

 <small>JUNTA REGLAMENTADORA DE TELECOMUNICACIONES DE PUERTO RICO</small>	NORMAS PARA ESTACIONAMIENTO Y TRÁFICO DE VEHÍCULOS EN LAS FACILIDADES DE LA JUNTA REGLAMENTADORA DE TELECOMUNICACIONES DE PUERTO RICO	Página 1 de 5
		PA-2010-01
Aprobado por:	Lcda. Sandra Torres López - Presidenta JRTPR	30 de junio de 2010

I. Introducción

- A. La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico (JRTPR), en adelante, la Junta, establece las normas y reglas en la asignación y uso de los estacionamientos para empleados. Además, se instauran las normas y medidas de seguridad para prevenir accidentes, al manejar vehículos en las áreas designadas.

II. Aplicabilidad

- A. Todos los empleados de la Junta
B. Personal Contratado

III. Propósito

- A. Establecer la política pública de administración sobre la asignación y el uso de los estacionamientos, y las normas de seguridad aplicables para prevenir accidentes.

IV. Base Legal

- A. Estas Normas se adoptan en armonía con las disposiciones del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Junta, Núm. RI-1997-01.
B. Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.
C. Orden Administrativa 2006-01 sobre Normas de Conducta, Medidas Correctivas y Acciones Disciplinarias de la Junta o su equivalente.

V. Política Interna

- A. La Junta proveerá estacionamientos al personal unionado, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo.
B. La Junta proveerá estacionamientos al personal regular (no unionado), según la disponibilidad de los mismos.
C. La Junta asignará los estacionamientos utilizando los siguientes criterios: 1) discapacidad física, 2) clasificación jerárquica y 3) antigüedad en el empleo.
D. Se designarán unos estacionamientos para personas con discapacidad física, los cuales estarán rotulados e identificados con líneas color azul. Los empleados o visitantes deben portar un permiso para personas con impedimentos, emitido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, para poder usar estos estacionamientos. Estos espacios

 <p>JUNTA REGLAMENTADORA DE TELECOMUNICACIONES DE PUERTO RICO</p>	NORMAS PARA ESTACIONAMIENTO Y TRÁFICO DE VEHÍCULOS EN LAS FACILIDADES DE LA JUNTA REGLAMENTADORA DE TELECOMUNICACIONES DE PUERTO RICO	Página 2 de 5
		PA-2010-01
Aprobado por:	Lcda. Sandra Torres López - Presidenta JRTPR	30 de junio de 2010

no serán iguales a otros estacionamientos, debido a que cada uno tendrá, no menos de doce pies (12') de ancho y un largo no menor de veinticinco pies (25'). Los mismos estarán debidamente rotulados, según dispone la "American With Disabilities Act" (ADA, por sus siglas en inglés).

- E. Aquellos empleados que tengan una discapacidad física por una condición temporera, podrán hacer uso de los espacios designados para discapacitados, siempre que lo soliciten por escrito al Director de Recursos Humanos. Éste podrá requerir un certificado médico que recomiende el uso temporero de este tipo de estacionamiento, de acuerdo a la condición que padezca el empleado. De proceder la solicitud, el Director de Recursos Humanos coordinará con el Oficial de Seguridad para la asignación temporera, por el término de tiempo requerido.
- F. El espacio de estacionamiento será utilizado única y exclusivamente para aparcar el vehículo del empleado de la Junta, al cual le fue asignado. Cuando el empleado se ausente por vacaciones, el Supervisor deberá notificarlo al Oficial de Seguridad, quien será el funcionario autorizado para reasignar el espacio de estacionamiento, de manera temporera.
- G. El empleado será responsable de informar al Oficial de Seguridad los detalles de su vehículo; marca, modelo y número de tablilla, mediante la Forma A. Cualquier cambio en el vehículo a utilizarse, deberá ser notificado inmediatamente al Oficial de Seguridad.
- H. La velocidad máxima en el área de estacionamiento de la Junta es de 5 MPH (Millas por hora), con el propósito de prevenir accidentes. Los conductores ejercerán la mayor prudencia al manejar y tendrán cortesía con los peatones.
- I. Los conductores ejercerán cuidado y cederán el paso a los peatones que discurren por las aceras y calles vecinas, al entrar y salir del estacionamiento.
- J. Los estacionamientos oficiales de la JRTPR son para el uso de los empleados, durante el horario regular de trabajo. Si por la naturaleza de algún trabajo en específico, se cambia el horario regular de uno o más empleados, el Supervisor a cargo del empleado informará al Oficial de Seguridad, para que coordine el acceso y la salida de las facilidades de la Junta, con el Guardia de Seguridad.
- K. Los estacionamientos son para vehículos livianos de transporte de pasajeros, cuyo tamaño y volumen ocupen un (1) solo espacio de estacionamiento.
- L. La Junta no asume responsabilidad por ningún robo, daño o pérdida, producto de incendio, accidente o por terceras personas u otras causas, ocasionados a cualquier vehículo o su contenido, en circulación o mientras esté estacionado, dentro de las facilidades de nuestro edificio.

 <p>JUNTA REGLAMENTADORA DE TELECOMUNICACIONES DE PUERTO RICO</p>	NORMAS PARA ESTACIONAMIENTO Y TRÁFICO DE VEHÍCULOS EN LAS FACILIDADES DE LA JUNTA REGLAMENTADORA DE TELECOMUNICACIONES DE PUERTO RICO	Página 3 de 5
		PA-2010-01
Aprobado por:	Lcda. Sandra Torres López - Presidenta JRTPR	30 de junio de 2010

- M. Debido a las limitaciones en la cantidad de estacionamientos en el edificio de la Junta, a algunos empleados se le asignarán estacionamientos en otras facilidades, para los cuales la Junta procurará un contrato. Las siguientes reglas serán aplicables a estos estacionamientos:
1. La Junta proveerá una aportación para que se aparquen en un estacionamiento, a aquellos empleados que, de acuerdo a las reglas de asignación de estacionamientos, les corresponda aparcar fuera de las facilidades de la Junta.
 2. Se le proveerá una tarjeta electrónica para acceso al estacionamiento. De extraviarse la tarjeta, el empleado será responsable de pagar el reemplazo a la administración del estacionamiento contratado.
 3. El empleado cumplirá con las reglas y normas de seguridad que establezca el administrador del estacionamiento contratado.
 4. La Junta no será responsable de los accidentes, robos o daños que reciba el vehículo del empleado o que éste provoque, dentro del estacionamiento contratado.
 5. El empleado será responsable de coordinar y procesar cualquier reclamación, a ser pagada por la póliza del estacionamiento contratado, directamente con el administrador del mismo.
 6. El empleado deberá inspeccionar su vehículo, antes de moverlo del área de estacionamiento e informar al administrador sobre cualquier daño, accidente o robo ocurrido en dichas facilidades. Es importante que complete y procese el formulario de reclamación que provea el operador, antes de mover su vehículo del área de estacionamiento.
- O. Violaciones a estas Normas conllevan sanciones, conforme a la Orden Administrativa 2006-01 sobre Normas de Conducta, Medidas Correctivas y Acciones Disciplinarias de la Junta. Específicamente, las siguientes infracciones conllevan las sanciones enumeradas:
1. Infracción núm. 18 - Negligencia o descuido en la ejecución de sus tareas, deberes y obligaciones. Conlleva desde amonestación verbal hasta destitución.
 2. Infracción núm. 22 - Faltar a las normas de seguridad poniendo en peligro la vida o seguridad de otros. Conlleva desde amonestación escrita hasta destitución.
 3. Infracción núm. 25 - Hacer uso no autorizado de equipo o propiedad o documentos u otros bienes de la oficina o permitir que estos se pierdan, se destruyan o reciban daños como resultado de negligencia directa o indirecta. Conlleva desde amonestación escrita hasta destitución.
 4. Infracción núm. 28 - No cumplir con las normas establecidas mediante Leyes,

	NORMAS PARA ESTACIONAMIENTO Y TRÁFICO DE VEHÍCULOS EN LAS FACILIDADES DE LA JUNTA REGLAMENTADORA DE TELECOMUNICACIONES DE PUERTO RICO	Página 4 de 5
		PA-2010-01
Aprobado por:	Lcda. Sandra Torres López - Presidenta JRTPR	30 de junio de 2010

Reglamentos y Órdenes Administrativas que rigen en la Junta. Conlleva desde amonestación verbal hasta destitución.

5. **Infracción núm. 44 - Aplicable a empleados que conducen vehículos oficiales.**
 - a. **Incurrir en infracciones a la Ley de Tránsito. Conlleva desde amonestación verbal hasta destitución.**

VI. Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula o disposición de estas Normas fuere declarada ilegal o inconstitucional por un Tribunal de Justicia, con jurisdicción y competencia, o por sentencia final y firme, tal declaración no afectará la validez de las demás cláusulas, las que mantendrán su validez y efecto. El efecto de la declaración de nulidad o invalidez quedará limitado al Artículo, Sección o Inciso, objeto de dicha declaración judicial.

VII. Vigencia

Estas Normas comenzarán a regir inmediatamente, después de la aprobación y firma del o de la Presidente/a.

9 de julio 2010
Fecha


Lcda. Sandra Torres López
Presidenta

	NORMAS PARA ESTACIONAMIENTO Y TRÁFICO DE VEHÍCULOS EN LAS FACILIDADES DE LA JUNTA REGLAMENTADORA DE TELECOMUNICACIONES DE PUERTO RICO	Página 5 de 5
		PA-2010-01
Aprobado por:	Lcda. Sandra Torres López - Presidenta JRTPR	30 de junio de 2010

Forma-A

REGISTRO DE VEHÍCULOS

VEHÍCULO PRINCIPAL

Nombre de Empleado: _____
 Posición: _____ Departamento: _____
 Marca del Vehículo: _____ Modelo: _____
 Año: _____ Color: _____ Tablilla: _____
 Número de Tarjeta: _____ Número de Estacionamiento: _____

VEHÍCULO ALTERNO 1

Marca del Vehículo: _____ Modelo: _____
 Año: _____ Color: _____ Tablilla: _____
 Número de Tarjeta: _____ Número de Estacionamiento: _____

VEHÍCULO ALTERNO 2

Marca del Vehículo: _____ Modelo: _____
 Año: _____ Color: _____ Tablilla: _____
 Número de Tarjeta: _____ Número de Estacionamiento: _____

Certifico Correcto:

 Nombre en letra de molde

 Firma

 Fecha